

rematados judicialmente, si se podrá, ò no admitir à los privilegiados? ibi,

Q ante U.

Quartas, falcidia, y trebelianica, cuándo las pierden el heredero extraño, y el fiduciario? lib. y cap. 1. num. 44. cerca del fin, pag. 37.

Quarta falcidia, de dónde debe deducirse? lib. y capit. 2. num. 77. pag. 116.

Quarta marital, cuándo corresponde à la viuda? lib. 2. cap. 3. num. 172. pagin. 293.

Quarta marital, si la llevará ò no íntegra la viuda que tiene mas de tres hijos? ibi, n. 176. pag. 296.

Quarta marital pierde la viuda en propiedad, y solo la compete su usufructo, si buelve à casarse: ibi, num. 177. pag. 297.

Quarta marital debe restituir à sus hijos la viuda que vive deshonestamente: ibi, al fin.

Quarta marital se debe baxar antes que la mejora:

numer. 333. al 305. pagin. 628.

Q

ibi, n. 178. pag. dicha.

Quarta marital, si se computará, ò no para deducir la mejora, quando el padre mejoró irrevocablemente à un hijo de su anterior matrimonio antes de casarse? ibi, num. 179. pag. 297.

Quarta marital, si competirá, ò no al marido, y si en caso de suceder en ella, estará obligado, ò no à satisfacer el importe de los gastos funerarios de su muger, ò se ha de deducir la quarta antes que el quinto, y de éste baxarse aquellos? ibi, num. 181. cerca del fin, pag. 298.

Querella de inoficioso testamento para excluirla, à qué se ha de atender, y si se transmitirá, ò no al heredero? lib. y cap. 1. numer. 124. pag. 110.

Quinto de sus bienes puede dexar el testador que tiene hijos, ò otros descendientes legítimos, por su al-

alma, ò à quien quisiere: lib. 2. cap. 1. num. 21. pagin. 18.

Quinto puede dexar el testador que tiene hijo póstumo: ibi, n. 23. pag. 20.

Quinto, donando el testador en vida à un descendiente, y legando otro por ultima voluntad à otro descendiente: ò uno por su alma, ò à extraño, y otro à un descendiente, si valdrán ambos? ibi, num. 24. y 25. pag. 21. y sig.

Quinto íntegro, si podrá dexarlo el testador que tiene cinco, ò mas hijos, ò descendientes legítimos, à un extraño, ò ilegítimo, ò por su alma? ibi, num. 26. pag. 22.

Quintos disponiendo de dos el testador entre extraños, qual valdrá, ya sea irrevocable la primera disposicion, ò revocables ambas? ibi, num. 27. al 29. pag. 24.

Quinto de sus bienes, legando el testador en su testamento à un hijo suyo, y en otra cláusula de él, el mismo quinto à otro, si se revocará en quanto al primero, ò serán dos quintos, ò uno para ambos hijos?

ibi, num. 30. pag. 26.

Quinto de los bienes del testador que tiene, ò no descendientes legítimos, si estará, ò no sujeto à los gastos de su funeral, Misas, entierro, y legados? ibi, n. 31. y 32. pag. 26. y 27. y cap. 6. num. 109. y 110. pag. 396. y 397.

Quintos, legando dos el testador à dos hijos en última disposicion, de qual se deberán deducir los gastos de su funeral, Misas, entierro, y legados? dicho lib. 2. y cap. 1. num. 36. y 37. pag. 32.

Quinto, dexando el testador à un hijo natural, ò expuriario, instituyendo por herederos à sus hermanos, y haciendo algunos legados, mandando que los paguen sus herederos, ò no disponiendo cosa alguna acerca de ellos, ni de su funeral, quien deberá pagarlos? ibi, num. 39. pag. 33.

Quinto, dexando à extraño, ò por su alma el padre que tiene descendientes legítimos, y está condenado por sentencia à alimentar à un hijo natural, de dónde se deben deducir los alimentos de éste? ibi, nu-

num. 40. pag. 34.
 Quinto, donando el padre por contrato irrevocable à un hijo, y legando otro quinto en última disposición à otro hijo, de cuál se deben deducir los gastos funerarios, Misas, y legados que haga? ibi, numer. 41. y 42. pagin. 34. y 35.
 Quinto, donando irrevocablemente el padre à un hijo, ò à extraño, y entregándole, ò no la cosa donada, de dónde se han de deducir los gastos funerarios, Misas, y legados? ibi, n. 43. al 48. pag. 36. à la 39.
 Quinto de mejora entre descendientes, cuándo se debe, ò no deducir antes que el tercio? lib. 2. cap. 2. num. 46. al 49. pag. 101. à la 103.
 Quinto, si se sacará primero el tercio, quando el padre mejora en éste por última disposición à un hijo; no dispone de aquel; y los gastos de su funeral, Misas, entierro, y legados, no solo caben en él, sino que sobra algo? ibi, n. 52. y 53. pag. 105.
 Quinto, dexando el padre à

un hijo suyo natural, si podrá, ò no imponerle gravamen en él? lib. 2. cap. 1. num. 56. pag. 44.
 Quinto, ò tercio, si se deducirán de lo que el padre, ò madre prestaron à un descendiente para sus urgencias, y no solo pagó? lib. 2. cap. 3. num. 148. pag. 265.
 Quinto, si se deberá, ò no deducir de los bienes que los hijos colacionan, al modo que de los que dexa el testador, ya lo legue à un hijo, ò à extraño, ò por su alma? lib. 2. capit. 3. num. 170. pag. 289.
 Quinto, debe sacarse después de la quarta marital, quando el marido sucede en ésta; y de aquel se han de deducir los gastos funerarios de su muger: ibi, num. 178. pag. 297.
 Quinto, si deberán, ò no distribuir por el alma del que murió intestado los ascendientes, descendientes, hermanos, ò parientes que le heredan? lib. 2. cap. 7. num. 63. y 64. pag. 457. y 458.
 Quinto, si se deberá deducir antes, ò después que el tercio, quando el testador

nom-

nombra por sus herederos à tres, ò mas extraños; mejora à dos de ellos, al uno en el quinto, y al otro en el tercio de todos sus

bienes, y no dice cuál se ha de baxar primero; ò cómo se ha de proceder en la particion? lib. 2. cap. 8. num. 19. pag. 477.

R

R ante A.

Ratificacion del contrato haciendo expresa, ò tácitamente el menor, si podrá, ò no usar del beneficio de la restitucion? libro 3. cap. 3. numero 89. al 90. pag. 67. y 68.

R ante E.

Reconvention, qué es, y quién puede, ò no hacerla? lib. 3. cap. 1. n. 224. y 225. pag. 132. y sig.

Reconvention, en qué se diferencia de la excepcion, y compensacion? ibi, numero 226. pagina 129. y 133.

Reconvention, y prevencion de jurisdiccion, qué efectos causan; y cuándo se verifican juntos los de la reconvention, ò el uno solo? ibi, numer. 227. al 229. pag. 235. y 136.

Tom. IV.

Reconvention, dentro de qué término debe hacerse; y cuánto se concede al actor para responder à ella, y al reo para satisfacer à su réplica, y escrituras que presente? ibi, n. 233. al 235. pag. 239. y 240.

Reconvention se puede poner ante el Juez delegado: ibi, num. 237. pag. 141.

Reconvention se puede hacer ante los Jueces particulares de algunas personas, excepto en un caso: ibi, num. 238. pag. dicha.

Reconvention, si se podrá, ò no hacer ante el Juez prorrogado? ibi, n. 239. pag. 142.

Reconvention no puede hacerse ante el árbitro voluntario electo de comun consentimiento de los contendores; pero sí ante el árbitro *juris*, electo por necesidad de la ley: ibi, num. 240. pag. dicha.

Cc

Re-

Reconvencion no há lugar ante el Juez de apelacion: ibi, n. 241. pag. 143.

Reconvencion, si habrá, ò no lugar ante el Juez diputado para conocer de cierta especie de causas? ibi, numero 242. y 243. pag. 143. y sig.

Reconvencion ha lugar en qualquiera causa no exceptuada: ibi, num. 244. pag. 144.

Reconvencion, cuándo habrá, ò no lugar en las causas executivas, y demás sumarias? ibi, num. 245. y 246. pag. 144. y 145.

Reconvencion, si habrá, ò no lugar en las causas criminales? ibi, num. 247. pag. 245.

Reconvencion, si habrá, ò no lugar en las causas posesorias entre sí, ò con el petitorio, ya sea entre despojado, y despojador, ò tercero poseedor? ibi, n. 259. al 266. pag. 151. à la 152.

Reconvencion, cuándo impedirá la execucion? lib. 3. cap. 2. n. 268. pag. 588.

Recusacion, si se podrá hacer, ò no à los peritos nombrados para valuar los bienes inventariados, y al

tercero? lib. y cap. 1. numero 73. 74. y 80. pagina 65. y 72.

Recusacion, si se podrá, ò no hacer à los Contadores electos para partir los bienes de la herencia? lib. 1. cap. 2. numero 29. al 32. pag. 148. y 149.

Recusacion, qué es; por qué razones fue introducida; y qué efectos causa? lib. 3. cap. 1. n. 431. pag. 277.

Recusacion del Juez, en qué estado del pleito debe hacerse? ibi, num. 432. pagina 278.

Recusacion del Juez, por qué causas se puede hacer? ibi, num. 433. pag. dicha.

Recusacion del Juez Letrado ordinario, ò delegado secular, y del Asesor necesario, cómo se ha de hacer, y con quién debe acompañarse? ibi, n. 434. y 435. pag. 280. y 281.

Recusacion del Juez electo por el Príncipe para conocer de un negocio, si podrá hacerla el que lo impetró, ò el que acudió ante él para que le administrase justicia? ibi, num. 441. pag. 283.

Recusacion, cuándo se puede hacer al Asesor que nom-

nombra el Juez lego? ibi, num. 442. pag. dicha.

Recusacion general de Asesores, si se deberá, ò no admitir; y cuántos se pueden recusar en un juicio? ibi, n. 443. pag. 285.

Recusacion del Juez Eclesiástico ordinario, ò delegado, cuándo se ha de hacer; y cómo se ha de proceder en la inquisicion, y conocimiento de las causas de ella? ibi, num. 445. al 447. pag. 286. y 287.

Recusacion de los Jueces arbitros, cómo, ante quién, y cuándo puede hacerse? ibi, num. 448. pag. 288.

Recusacion, si se podrá, ò no hacer al Juez mero, ò mixto executor? ibi, numer. 449. pag. dicha.

Recusacion, si se podrá hacer al Juez de residencia; y con quién debe, ò no acompañarse? ibi, n. 450. pag. 289.

Recusacion, por qué causas se podrá hacer à los Señores del Consejo, Alcaldes de Corte, y Oidores de las Chancillerías, y Audiencias; qué requisitos se deben observar en ella; por qué medios, y dentro de qué término se pueden

probar las causas; y en qué pena incurre el que no las prueba? ibi, n. 451. al 454. pag. 290. à la 292.

Recusacion, si se podrá, ò no hacer al Relator, y cómo; y quién debe pagar los derechos à su acompañado, y al de el Escribano recusado? ibi, numero 455. y 459. p. 292. à la 295.

Recusacion, si se podrá hacer al Escribano originario del pleito, y à su acompañado? ibi, num. 456. pag. 293.

Recusacion, si se podrá hacer al Escribano Real, y al que el Juez elige de oficio? ibi, n. 457. y 458. pag. 294.

Religiosos profesos de San Juan, de qué pueden disponer en vida, y muerte? in lib. 2. cap. 8. n. 4. pag. 470.

Religiosos profesos, si podrán, ò no comparecer en juicio? lib. 3. cap. 1. numero 15. pag. 34.

Remate de los bienes executados, en dónde debe celebrarse; y cómo se ha de proceder en las posturas, y pujas, ò mejoras? lib. 3. cap. 2. num. 328. al 329. pag. 624. à la 625.

Remate de los bienes execu-
tados, cuándo quedará fir-
me; y si despues de cele-
brado se podrá abrir; y
qué se deberá practicar
en Rentas Reales? ibi, nu-
mero 332. y 333. pagi-
na 627. y 628.

Remate de los bienes de me-
nores, ò mayores à quie-
nes está concedido el pri-
vilegio de restitucion, si
se podrá abrir, y cuándo;
y cómo se ha de proceder
en las pujas? ibi, n. 334.
al 336. pag. 628. y 629.

Remate, debe ser aceptado
por el postor, y comuni-
cado al deudor, y acreedo-
res: ibi, n. 335. pag. 629.

Remision de acreedores, qué
es? lib. 3. cap. 3. n. 245.
pag. 161.

Remision de lo que alguno
debe à sus acreedores no
puede hacerla el Rey, ni
vale el rescripto que so-
bre ello expida: ibi, nu-
mero 246. pag. dicha.

Remision de parte de la deu-
da, pidiendo el deudor à
sus acreedores antes de
hacer cesion de bienes,
por cuántos ha de ser he-
cha para que le aprove-
che; y si perjudicará, ò
no al que fue convocado,

y no compareció à la con-
cesion? ibi, numer. 247.
pag. 162.

Remision, ò espera de acree-
dores, si podrán preten-
derla los Mercaderes, Cam-
biantes, Comerciantes, y
Factores suyos? ibi, nu-
mero 248. pag. dicha.

Renunciacion del beneficio
de la compensacion, si
valdrá, ò no? lib. 3. ca-
pit. 2. n. 197. pag. 543.

Reo, qual se llama? lib. 3.
cap. 1. num. 7. pag. 30.

Representacion verdadera,
en quiénes se verifica? li-
bro 2. cap. 3. numer. 26.
cerca del fin, pag. 185.

Representacion acerca de la
sucesion, qué es? ibi, nu-
mero 29. pag. 187.

Representacion, quando no
ha lugar entre los ascen-
dientes? lib. 2. capit. 4.
num. 8. pag. 305.

Representacion entre des-
cendientes legítimos se ad-
mite hasta lo infinito: li-
bro 2. cap. 7. num. 12. al
fin, pag. 433.

Representacion para que ha-
ya lugar en los transver-
sales hasta el tercer grado,
quién debe concurrir con
ellos? ibi, n. 44. pag. 448.

Representacion para ser in-
du-

ducida, qué causas se re-
quieren? ibi, numero 45.
pag. dicha.

Requisitoria debe despachar
el Juez para citar al here-
dero ausente, cuyo para-
dero se sabe, à fin de que
asista al inventario, y par-
ticion: lib. 1. cap. 2. nu-
mero 7. pag. 133.

Requisitoria de emplaza-
miento, cómo ha de ir
documentada para que el
Juez requerido no denie-
gue su cumplimiento? li-
bro 3. cap. 1. num. 138.
pag. 89.

Requisitoria de emplaza-
miento, ò otra qualquiera,
cuántos dias ha de es-
tár en el juzgado en que
se presenta, despues de
concluidas las diligencias
que previene; y si se pide
su retencion, con quién se
ha de substanciar? ibi,
num. 139. pag. 90.

Requisitorias, cuántas se
han de librar à instancia
del actor para substanciar
contra el reo contumáz
domiciliado en otra jurisdic-
cion, el pleito civil or-
dinario: y si el Juez re-
querido deberá, ò no cum-
plimentarlas? ibi, n. 160.
al 164. pag. 98. à la 100.

Tom. IV.

Requisitoria debe enviar el
Juez de la causa al del
Pueblo en que existen los
testigos para exâminarlos,
compulsar, y cotejar ins-
trumentos, y hacer vista
ocular, y éste cumplimen-
tarla: ibi, num. 328. pa-
gina 197.

Requisitoria para notificar
la demanda estendida: ibi,
num. 517. pag. 334.

Requisitoria para hacer pro-
banza: ibi, num. 532. pa-
gina 346.

Requisitoria de execucion,
cuándo se ha de expedir
y para qué efectos; y có-
mo ha de ir documentada?
lib. 3. cap. 2. num. 170.
pag. 517.

Requisitoria estendida para
executar al deudor domi-
ciliado en otra jurisdiccion:
ibi, num. 431. pag. 691.

Requisitoria de pago esten-
dida para vender bienes
existentes en otra jurisdic-
cion: ibi, num. 432. pa-
gina 693.

Requisitoria de pago contra
un deudor vecino de Pue-
blo diverso del juicio: ibi,
num. 433. pag. 696.

Reservacion de facultad de
revocar la mejora, no se
transmite à los herederos

Cc 3 del

- del que la hace: libro 2. cap. 2. n. 80. pag. 117.
- Reservacion, de qué bienes debe hacer la madre à los hijos procreados en su anterior matrimonio, en caso de bolverse à casar? lib. 2. capit. 5. num. 3. 5. y 6. pag. 323. à la 325.
- Reservacion debe hacer la abuela à sus nietos en iguales términos que à sus hijos, ibi, num. 8. pag. 327.
- Reservacion, de qué bienes deben hacerla à los hijos, y descendientes de sus anteriores matrimonios el marido y su muger? ibi, num. 9. pag. dicha.
- Reservacion para que haya lugar, qué cosas se requieren? ibi, numero 13. pagina 330.
- Reservacion no debe hacer la madre de lo que el hijo adquirió por otro título que no sea de sucesion de su ascendiente: ibi, n. 16. pag. 332.
- Reservacion, si deberá, ò no hacer la madre de lo que la dexó el hijo que murió testado? ibi, num. 17. pag. dicha.
- Reservacion no debe hacer la madre à los hijos de su anterior matrimonio de lo que su marido la dió por via de remuneracion: ibi, num. 18. pag. 333.
- Reservacion no debe hacerles la madre, quando para bolverse à casar obtuvo licencia del Principe: ibi, num. 19. pag. 334.
- Reservacion no debe hacerles la madre que para bolverse à casar consiguió licencia de su marido, ò quando al tiempo de hacerla la donacion, expresó que en ningun caso habia de estar obligada à reservarla: ibi, numero 20. pag. dicha.
- Reservacion no está obligada à hacer la madre quando sus hijos mayores la dieron licencia para casarse, ò aprobaron, y consintieron su boda, ò la remitieron la injuria: ibi, num. 21. al 27. pag. 335. à la 338.
- Reservacion no estando obligada à hacer la madre, hace suyos los bienes que heredó de sus hijos, ibi, num. 28. pag. 338.
- Reservacion no está obligada à hacer la madre del usufructo de los bienes que hubo de su marido, ni de los que compró con su

- su importe: ibi, num. 30. pag. 339.
- Reservacion de los bienes gananciales no están obligados à hacer los padres à sus hijos: ibi, numer. 32. pag. 340.
- Restitucion, en qué casos no se debe otorgar à los menores, y demás privilegiados, ni à los mayores, à quienes el derecho la concede, para indemnizarse del agravio que en la sentencia se les irrogó? lib. 3. cap. 1. n. 505. pag. 325.
- Restitucion para que se conceda al menor leso en la sentencia, qué debe hacer constar: y dentro de qué tiempo debe pretenderla? ibi, num. 506. pag. dicha.
- Restitucion por lesion en la sentencia, ò contrato para qué se conceda à la Iglesia, República, y Fisco, quando deben pedirla: y cuántas clases de bienes puede poseer el Rey? ibi, n. 508. pag. 327.
- Restitucion por prescripcion, quando deben pedir-la el Fisco, Iglesia, y República: y qué cosas nunca prescriben? ibi, n. 509. pag. 327.
- Reconvencion, qué es, y en qué se diferencia de la compensacion? lib. 3. cap. 2. num. 186. pag. 528.
- Retraer por el tanto pueden los coherederos la parte de herencia que uno de los instituidos vendió: lib. 1. cap. 2. num. 18. pag. 148.
- Retraer puede el pariente del deudor los bienes patrimoniales vendidos en pública subasta: lib. 3. c. 2. num. 331. pag. 626.
- Retrotraccion, qué es, y qué se requiere para que haya lugar? lib. 2. cap. 2. numero 123. pag. 150.
- Revocacion de la mejora del tercio hecha en contrato, ò en última voluntad à los descendientes, si podrán hacer sus ascendientes hasta su muerte, y quién debe probarla? lib. y cap. 2. num. 56. y 57. pag. 107.
- Revocacion de la mejora no se entiende hecha quando el padre mejora en su testamento à un hijo, y en codicilo à otro, ò en el propio testamento, ò en otro acto continuo hace mejora, ò prelegado à dos hijos con separacion: ibi, num. 57. y 58. pag. 107. y sig.
- Revocacion de la mejora se

entiende quando el padre la hace à un hijo de cierta suma que tiene en parte determinada, con la qual compra un fundo, y despues lo vende; pero no, si este existe en su poder al tiempo de su muerte: ibi, num. 59. pag. 108.

Revocacion de la mejora no se entiende quando el padre la hace del tercio, ò del quinto à un hijo, y por parte de su importe le consigna ciertos créditos que despues cobra, si deposita su importe, ò con él compra alguna cosa: ibi, numero 60. pag. 109.

Revocacion de la mejora hecha en testamento se entiende quando el mejorante lega en codicilo un fundo al mejorado, y manda que se contente con él; pero no, si en el mismo testamento le lega el fundo: ibi, num. 61. pagina dicha.

Revocacion de la mejora, ò legado hecha en testamento, si se entenderá, ò no por el empeño de la cosa consignada por su pago? ibi, num. 62. pag. 109.

Revocacion de la mejora, ò legado, si se entenderá,

ò no hecha por la enagenacion de la cosa consignada para su satisfaccion? ibi, num. 63. pag. 110.

Revocacion de la mejora, de quantas maneras se puede hacer? ibi, num. 64. pagina dicha.

Revocacion de la mejora por nombramiento de quota cierta, si se inducirá, ò no por la enagenacion de la misma quota, ò parte de ella? ibi, num. 65. y 66. pag. 111.

Revocacion de la mejora hecha en cosa cierta, si se inducirá, ò no de su enagenacion por contrato oneroso, ò lucrativo? ibi, numero 67. pag. 112.

Revocacion de la mejora por nombramiento de quota hecha con consignacion en cosa cierta, si se inducirá, ò no de la enagenacion de la misma cosa: ibi, num. 68. pag. dicha.

Revocada, se conceptúa la mejora, ò legado que el padre hizo à su hijo para que case con cierta muger si ésta fallece antes del matrimonio, y excepto en un caso: ibi, n. 72. y 73. pag. 114.

Revocada se conceptúa la me-

mejora hecha por el testador à uno de sus herederos por la hecha posteriormente à otro, quando expresa que la hace porque se observe igualdad entre ellos: ibi, num. 75. pag. 115.

Revocada se entiende la mejora hecha por el padre à un hijo, si despues se enemistaron, excepto que luego se reconcilien: ibi, numero 76. pag. dicha.

Revocado se entiende el le-

gado que el marido hizo à su muger, si despues de hecho se divorcian: ibi, num. 76. al fin. dicha pagina 125.

Revocada, si se conceptuará, ò no la mejora que el padre hizo à alguno de sus hijos, ò no teniendo mas que uno, entregandole la mayor parte de sus bienes, por el posterior nacimiento de otros: ibi, numero 78. y 79. pag. 116.

S

S ante A.

Salario, si deberá, ò no darse al hijo despues de la muerte de su madre viuda, à quien sirvió? lib. 1. cap. 3. n. 76. pag. 226.

Salario estipulado debe pagar el amo à su criado, si le despide sin causa, ò hace cosa por la que se vea precisado à despedirse: libro 1. cap. 4. numero 49. pag. 267.

Salario, si podrá, ò no pretender el hijo por muerte de su padre, quando administró sus bienes por hallarse imposibilitado, y

sus hermanos nada lucraron, ni trabajaron: lib. 2. cap. 3. n. 90. pag. 225.

Salario, quanto tiempo tienen los criados para pedirlo à sus amos? libr. 3. cap. 2. n. 253. pag. 579.

S ante E.

Sentencia dada en virtud de presunciones, cómo se debe mandar executar? libro 3. cap. 1. num. 369. al fin, pag. 230.

Sentencia del Juez ordinario, y su acompañado no siendo conformes, si se apela de alguna, à quién ha